



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional que, a través del organismo que considere pertinente, informe acerca de determinadas cuestiones vinculadas a las compras realizadas de insumos y equipamiento para hacer frente al CoVid-19 en el marco de la Emergencia Pública Sanitaria, dando respuesta a los siguientes interrogantes:;ñ

1. Según Resolución Ministerial Nº 568/2020 del Ministerio de Salud de la Nación del 14 de marzo se dispuso que la Subsecretaria de Estrategias Sanitarias dependiente de la Secretaría de Acceso a la Salud sea la encargada de definir los insumos críticos necesarios para dar respuesta a la emergencia sanitaria por CoVid-19 como así también de coordinar su distribución. Al respecto podría facilitar el listado de todos los insumos identificados según jurisdicción y el plan de distribución.
2. Podría especificar de manera clara y detallada el presupuesto total que se ha destinado al Ministerio de Salud de la Nación, a la Administración de Laboratorios e Institutos de Salud y a la Superintendencia de Servicios de Salud para dar respuesta a esta epidemia, identificando fuente de financiación.
3. Según información obtenida a través del Portal Compr.Ar de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Ministerio de Salud de la Nación desde el 10 de diciembre de 2019 al 7 de abril de 2020 ha iniciado 11 procesos de compras. De ellos, solo 3 corresponden a procesos iniciados en el transcurso del corriente año, de los cuales 2 son adquisiciones vinculados



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

especificamente al CoVid-19 y de ellas, solo 1 ha sido adjudicada (Proceso N° 80-0003-CDI20).

Al respecto, podría especificar:

- a. El bajo número de procesos iniciados se corresponde a que desde esta cartera no han realizado compras o que aún no han sido cargadas en el portal Compr.Ar.
- b. En el caso que aún no hayan sido cargadas en dicho portal, podría especificar los motivos por los cuales aún no lo han hecho.
- c. En el Informe presentado ante la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de la Nación el 1 de abril, se adjunta una captura de pantalla acerca de la adquisición de diferentes insumos para los Equipos de Protección Personal. Este proceso no se encuentra publicado en el Portal Compr.Ar. Podrían especificar los motivos por los cuales aún no se encuentra cargado en este portal este proceso.
- d. Específicamente respecto al único proceso de compra que ya se ha adjudicado y que aparece en la plataforma Compr.Ar (Proceso N° 80-0003-CDI20 sobre Adquisición de Equipamiento para Influenza), con Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N°592/2020, podría especificar los motivos por los cuales este acto administrativo no ha sido publicado en Boletín Oficial, aun cuando la normativa establece que en todos los casos deberá procederse a su publicación.

HERNAN BERISSO

DIPUTADO NACIONAL

Diputado firmantes:

Rezinovsky Dina

Brambilla, Sofia

Stefani, Hector



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Piccolomini, Carla

Cornejo, Virginia

Schleeret, David

Torello, Pablo

Sahad, Julio

Eriquez, Jorge

Villa, Natalia

Hein, Gustavo

Nuñez, José

Grande, Martin

Polledo, Carmen



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a 110 países, incluido Argentina, con un fuerte impacto en sus sistemas de salud.

En este sentido, el 12 de marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N°260/2020, modificado por su similar el N°287/20 el 17 de marzo, a través del cual se amplió por el plazo de un año el alcance de la Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por el Art. 1º de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, con el objeto de de abarcar las medidas adoptadas y a adoptar con relación al Coronavirus COVID-19.

Específicamente respecto al tema de las adquisiciones por parte del Ejecutivo Nacional en el marco de la Emergencia, estos dos decretos establecen que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8º incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contratación específicos. Sin embargo, con la misma fuerza señala que en todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

Asimismo, facultan al Jefe de Gabinete de Ministros a establecer los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada, los cuales fueron establecidos por la Decisión Administrativa



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

N°409/2020, que habilita a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia en la atención de las necesidades que se presenten con relación al Coronavirus COVID-19, reglamentada por la Disposición ONC N° 48/2020 donde se establecen los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia.

Por último, cabe mencionar que esta disposición establece que en todos los casos se deberá proceder a la publicación del acto administrativo de conclusión del procedimiento en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial, como así también en los portales de los organismos contratantes.

Sin dudas, este tipo de medidas son necesarias en situaciones excepcionales donde la prioridad absoluta es prevenir la propagación del virus, acelerando la toma de decisiones y la asignación de los recursos. Sin embargo, la concentración de poder no debe conducir a abusos e irregularidades volviéndose imperiosa la supervisión del Congreso sino que, de forma contraria, debería estar a la altura de las circunstancias. De esta manera deberá garantizar la información que pueda determinar la responsabilidad en un futuro de las decisiones tomadas en este proceso .

Atento a estas cuestiones, y con el objeto de responder a esta epidemia en un marco de transparencia, es que considero fundamental que el Ejecutivo Nacional pueda ampliar información acerca de las cuestiones que aquí se señalan.

Por lo aquí expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

HERNAN BERISSO

DIPUTADO NACIONAL

Diputado firmantes:



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Rezinovsky, Dina

Brambilla, Sofia

Stefani, Hector

Piccolomini, Carla

Cornejo, Virginia

Schleeret, David

Torello, Pablo

Sahad, Julio

Eriquez, Jorge

Villa, Natalia

Hein, Gustavo

Nuñez, José

Grande, Marti

Polledo, Carmen